



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7984

Expediente N° 91-37.017/16 Preexistente.
Sancionada el 16/12/2016. Promulgada el 11/01/2017.
Publicado en el Boletín Oficial N° 19.942, del 16 de Enero de 2017.

TRANSFORMACIÓN Y CREACIÓN DE JUZGADO. DISTRITO JUDICIAL SUR. CIRCUNSCRIPCIÓN ANTA. SEDE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Transfórmase el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Anta, en Juzgado de Primera instancia Civil y Comercial, y Laboral del Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Anta, con sede en la ciudad de Joaquín V. González.

Art. 2°.- Créase un Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia con más la competencia en Violencia Familiar y de Género, con sede en la ciudad de Joaquín V. González, con jurisdicción y competencia en el Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Anta.

Art. 3°.- En ningún caso se admitirá, respecto de los jueces a cargo de los juzgados mencionados en los artículos 1° y 2° de la presente Ley, la recusación sin expresión de causa, mientras exista un solo Juzgado de cada fuero.

Art. 4°.- La Corte de Justicia resolverá sobre los aspectos de organización interna y la asignación de expedientes derivada de la instalación de los nuevos tribunales, como así también de los turnos correspondientes, el número de sus Secretarios y Prosecretarios y la redistribución del personal necesario. Así también del sistema de reemplazos de los aludidos magistrados.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Manuel Santiago Godoy - Mashur Lapad - Dr. Pedro Mellado - Dr. Guillermo López Mirau

Salta, 11 de enero de 2.017

DECRETO N° 49

MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 91-37.017/16 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 7984, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Calletti - Simón Padrós.